

La Sala Tercera. Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 26 de diciembre de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Kamerton, Sociedad Limitada", contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de marzo de 1987, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

30093 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el desarrollo del programa conmemorativo del «Cincuentenario de la Muerte de don Manuel Azaña».

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa conmemorativo del «Cincuentenario de la Muerte de don Manuel Azaña», y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CONMEMORATIVO DEL «CINCUEntenario DE LA MUERTE DE DON MANUEL AZAÑA»

Madrid, 26 de octubre de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad del Ministro de Cultura; el excelentísimo señor don Ramón Espinar Gallego, en calidad de Consejero de Cultura de la Comunidad de Madrid, y el ilustrísimo señor don Florencio Campos Corona, como Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa conmemorativo del «Cincuentenario de la Muerte de don Manuel Azaña», actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; Ley Orgánica 3/1983, de 15 de febrero; Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura, (apartados D) e i), y Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; a tal efecto,

DECLARAN

Que, dada la importancia y significado de la figura de don Manuel Azaña, tanto por su dimensión política como cultural y humanística, merecedora por todos estos aspectos del reconocimiento de la sociedad española, es voluntad coincidente cooperar en el desarrollo del programa conmemorativo del «Cincuentenario de la Muerte de don Manuel Azaña».

ACUERDAN

Primero.-El «Cincuentenario de la Muerte de don Manuel Azaña» constará de los siguientes programas:

«Azaña y el Teatro».
«El Cine en el Tiempo de Azaña».

«Azaña y la Música».
«Herencia Política de Manuel Azaña».
«Exposición y publicaciones».

Segundo.-El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1990.

Tercero.-El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación Cultural, aportará la cantidad de 10.500.000 pesetas, imputables a la aplicación presupuestaria 24-09-455C-481.

La Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid aportará las siguientes cantidades:

- 3.000.000 de pesetas al programa «Azaña y el Teatro», con cargo a la partida 4639.0 del programa 152.
- 3.000.000 de pesetas para colaborar en la edición de la «Antología de textos de Manuel Azaña», con cargo a la partida 2262.0 del programa 151.

El excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la «Fundación Colegio del Rey», aportará la infraestructura, el equipamiento y el personal técnico necesarios para posibilitar un mejor desarrollo de la actividad programada; además aportará la cantidad de 12.500.000 pesetas.

El excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la «Fundación Colegio del Rey», al finalizar la actividad objeto de este acuerdo, presentará un informe detallado de las acciones realizadas.

Cuarto.-En cualquier tipo de publicaciones (carteles, folletos, paneles y publicidad en general, etc.) que sobre el «Cincuentenario de la Muerte de don Manuel Azaña» se realicen deberá constar, de forma visible, la colaboración de las partes firmantes, según los diferentes programas de identificación gráfica.

Quinto.-Para garantizar el fiel cumplimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente acuerdo, y contará con la presencia de la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.-El Consejero de Cultura de la Comunidad de Madrid, Ramón Espinar Gallego.-El Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Florencio Campos Corona.

BANCO DE ESPAÑA

30094 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,296	94,532
1 ECU	131,226	131,554
1 marco alemán	64,030	64,190
1 franco francés	18,839	18,887
1 libra esterlina	183,364	183,822
100 liras italianas	8,486	8,508
100 francos belgas y luxemburgueses	308,792	309,564
1 florín holandés	56,718	56,860
1 corona danesa	16,617	16,659
1 libra irlandesa	170,270	170,696
100 escudos portugueses	72,290	72,470
100 dracmas griegas	61,373	61,527
1 dólar canadiense	81,298	81,502
1 franco suizo	74,857	75,045
100 yens japoneses	71,530	71,710
1 corona sueca	16,939	16,981
1 corona noruega	16,270	16,310
1 marco finlandés	26,460	26,526
100 chelines austriacos	908,763	911,037
1 dólar australiano	72,260	72,440